MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Nro. GS-2022- **/DIRAF – ARCON – 17.09**

Bogotá D.C., 14 FEB 2022

Señores,
Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ
Analista Grupo Seguimiento Proyectos DIRAF
Supervisor contrato PN DIRAF n° 06-3-10144-20
Carrera 59 26-21
Correo: diraf.arinf-gusep@policia.gov.co

Arq. ANDRÉS MARTÍNEZ
Representante legal Consorcio ARQ MARTINEZ
Interventor contrato PN DIRAF n°. 06-6-10142-20
Calle 120 A # 7-36, oficina 802
Correo: valleduparinterventoria@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta al oficio No. GS-2022-001616-ARINF-GUSEP-3.1 del 19/01/2022.

En atención al oficio del asunto, mediante el cual solicita "*el retiro del señor ingeniero Jhon Jairo Bonilla Arias como director general de obra del contrato PN DIRAF 06-6-10142-20*", cuyo objeto es "*construcción y dotación de la primera fase del comando metropolitana de policía Valledupar, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste lote No. 1*", respetuosamente me permito informar que de conformidad con los hechos expresados por el supervisor y la interventoría, esta dependencia considera viable la solicitud presentada por el supervisor y avalada por la interventoría.

Lo acordado en el contrato PN DIRAF 06-6-10142-20, el cual establece: "*El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con las propuesta presentada en la selección abreviada de menor cuantía, previa aprobación interventoría y supervisión y solicitud ante el ordenador del gasto*"[1].

Se solicita al contratista de obra, presentar el profesional que reúna las condiciones pactadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, que sea idónea para el cargo de director general de obra.

Atentamente,

Mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional

Elaborado: CPS-4. Estefanía Rocha Estupiñan
Revisó: TE. María Fernanda Sarchi Flórez
Revisó: CT. Yuly Katherine Beltrán Guerrero
Revisó: CT. Ingrid Nayibe Acosta Castro
Revisó: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Revisó: CR. Juan Carlos Humberto Valderrama Angarita
Fecha de elaboración: 10-02-2022
Ubicación: c:\mis documentos\respuestas 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9744
diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

SC 6545 – 1-8-NE SA-CER270952 CO - SC 6545 -1-8-NE

[1] Contrato PN DIRAF 06-6-10142-20, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS: numeral 41

Fiel copia del original estefania.rocha

243574019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad Diraf
Radicado No
Recibido por Jaqueline Martinez
Fecha 19 ENE 2022 Hora 10:28

Nro. GS - 2022 - 001616 **/ ARINF – GUSEP – 3.1**

Bogotá D.C., 19 ENE 2022

Señor mayor general
HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Director Administrativo y Financiero
Carrera 59 No 26 – 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: informe de evaluación de desempeño y solicitud de retiro del director de obra del contrato PN DIRAF 06-6-10142-20

Respetuosamente me permito informar a mi general que esta supervisión ha evidenciado actitudes poco diligentes y proactivas del señor Ingeniero Jhon Jairo Bonilla Arias, quien a la fecha funge como director de obra del contrato PN DIRAF 06-6-10142-20, cuyo objeto es la *"Construcción y dotación de la primera fase del Comando Metropolitana de Policía Valledupar, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste - Lote 1"*, perjudicando el normal y transparente desarrollo del acuerdo de voluntades, situación por la cual, mediante oficio GS-2022-00182-DIRAF del 04/01/2022, enviado mediante correo electrónico de la misma fecha, a las casillas: gerencia@andresmartinez.com.co, juridica@andresmatinez.com.co, licita@andresmartinez.com.co y valleduparinterventoria@gmail.com, se solicitó a la señor Arquitecto Andrés Humberto Martinez Vesga, representante legal de la firma interventora Consorcio ARQ MARTÍNEZ, la cual realiza el seguimiento y control del citado proyecto mediante contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10144-20, realizar la evaluación de desempeño del citado profesional.

Mediante oficio INT-PN-VUP-0138 del 11/01/2022, la firma interventora responde a la petición de esta supervisión considerando "*... que existen motivos suficientes para solicitar a la supervisión del contrato que, por su intermedio, se le solicite al Consorcio Obras Policía 2020, el reemplazo del Director General de Obra a la mayor brevedad posible...*", conclusión a la que llega después de realizar un análisis de las actuaciones del señor Ingeniero Jhon Jairo Bonilla Arias en cuatro (4) áreas especificas de gran importancia para el proyecto, así:

- **Falta de seguimiento y/o control presupuestal:** "*...falta de diligencia, claridad y responsabilidad en la elaboración de presupuestos y analices de precios unitarios APUS de las actividades No previstas dentro de la obra (...) poniendo en riesgo el Director General de obra, la meta de lograr el cumplimiento presupuestal contractual*", "*...Es una constante que el Director General de Obra no busca el beneficio financiero del proyecto sino mas bien predomina es el interés beneficio económico para y hacia el consorcio contratista...*", "*Ha faltado a su deber de responsabilidad en la presentación de las memorias de cálculo de las cantidades de obra que sirven como soporte de las Actas Parciales de Obra, ya que en repetidas ocasiones se entrega información errada, en la cual se incrementan cantidades de obra de manera injustificada, y por otra parte, se le entrega a la interventoría en los nuevos cortes de obra, cantidades que ya habían sido pagadas en los cortes anteriores...*", "*...no prioriza la elaboración del balance económico real del contrato para el respectivo control financiero del mismo, sin el cual, no es posible realizar el oportuno seguimiento, control y evaluación presupuestal del contrato...*", "*En revisión preliminar de dicho balance entregado por el Director General de Obra, la interventoría evidenció errores garrafales en su presentación, que conllevó a u descuento aproximado de $1.000.000.000 (mil millones de pesos), en lo que contempla una posible adición...*".

Copia con copyright Esteban Rocha

solicitud de evaluación de desempeño director de obra

LUIS ENRIQUE PEREZ PAEZ <enrique.perez3436@correo.policia.gov.co>

Mar 4/01/2022 11:53 AM

Para: AM Gerencia <gerencia@andresmartinez.com.co>; Juridica Andres Martinez <juridica@andresmartinez.com.co>; Interventoria Valledupar <valleduparinterventoria@gmail.com>; licita@andresmartinez.com.co <licita@andresmartinez.com.co>

1 archivos adjuntos (189 KB)

42. solicitud evaluacion de desempeño Director de Obra.pdf;

Señor
ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA
Representante Legal CONSORCIO ARQ MARTINEZ
Contrato de interventoría PN - DIRAF N° 06-3-10144-20
Calle 120 A No. 7 – 36 oficina 802.
Bogotá.

Adjunto al presente remito oficio Nro. GS - 2022 - 000182 - DIRAF - GUSEP - 29.10 del 04/01/2021, por medio del cual se solicita a la firma interventora evaluación de desempeño en lo administrativo y operativo del director de obra Ingeniero Jhon Jairo Bonilla Arias, amparado en lo descrito en el anexo 2, numeral 10, párrafo 5, del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20, que a letra dice "*El personal que emplee el contratista será de su libre contratación y remoción. No obstante, lo anterior, la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el interventor del contrato considera que hay motivo para ello.*" y realizar un análisis de lo descrito en el oficio adjunto, con el fin de tomar una decisión objetiva sobre la continuidad del citado ingeniero en el proyecto, sin que cause traumatismos al desarrollo de la obra.

Atentamente

Mayor Luis Enrique Pérez Páez
Supervisor del contrato de interventoria PN DIRAF 06-3-10144-20

Fiel copia del original estefania rocha

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO SEGUIMIENTO PROYECTOS

Nro. GS-2022- 000182 - DIRAF - GUSEP - 29.10

Bogotá D.C., 04 de enero de 2022

Señor
ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA
Representante Legal CONSORCIO ARQ MARTINEZ
Contrato de interventoría PN - DIRAF N° 06-3-10144-20
Calle 120 A No. 7 – 36 oficina 802.
Bogotá.

Asunto: solicitud de evaluación de desempeño director de obra.

En atención al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, cuyo objeto es la *"Construcción y dotación de la primera fase del Comando Metropolitana de Policía Valledupar, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste - Lote 1"*, sobre el cual el consorcio que usted representa le adelanta las actividades de supervisión y control a través del contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10142-20, respetuosamente me permito solicitar al señor Arquitecto se realiza una evaluación de desempeño del director de obra Ingeniero Jhon Jairo Bonilla Arias, en atención a que para esta supervisión ha sido poco proactivo al momento de diligenciar trámites administrativos como el modificatorio Nro. 1 y actualmente no se ha logrado definir el balance financiero del proyecto, generando que tanto la interventoría como la supervisión sean llevadas a actuar de manera apresurada, poniendo en riesgo a la administración en la toma de decisiones.

Adicional a lo anterior, esta supervisión puede contar entre otras acciones del Director de obra, las que se listan a continuación:

- Durante el inicio del contrato de obra se advirtió por parte de la Dirección de obra, sobre la necesidad de elevar el nivel 0 de la estructura del edificio administrativo, para evitar inundaciones en su interior, situación que finalmente no fue corroborada por ningún medio técnico y del cual, actualmente se espera el estudio hidrológico con sus respectivas conclusiones.

- A petición de la Dirección de obra se realizó la modificación del sistema constructivo de las placas de entrepiso, aduciendo que la solución propuesta, brindaba mayor rapidez y economía al proyecto, sin embargo, en el modificatorio Nro. 1 se realizaron cobros que finalmente fueron reversados en los análisis posteriores.

- Durante el modificatorio de obra Nro. 1 se presentaron análisis de precios unitarios con sobrecostos, los cuales una vez revisados entre la supervisión y la interventoría se lograron reducir considerablemente.

- Actualmente se presenta el Modificatorio Nro. 2 al contrato de obra con aparentes sobrecostos en los ítems no previstos y cantidades de obra que pueden estar elevadas,

Fiel copia del original estampado

243574019

CONSORCIO ARQ MARTINEZ
NIT 901.425.643-9

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022

INT-PN-VUP-0138

Señores:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Attn. Mayor Luis Enrique Pérez
Supervisor del contrato
Carrera 59 N° 26 – 21
La ciudad

Referencia: Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20 "Construcción y dotación de la primera fase del comando metropolitana de policía Valledupar, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste – lote 1".

Asunto: Respuesta comunicado **Nro. GS-2022- 000182 - DIRAF - GUSEP - 29.10** del 4 de enero de 2022. Solicitud de cambio del Director General de la Obra

Respetado Mayor Pérez:

En atención a su comunicado descrito en el asunto, mediante el cual se solicita una evaluación del desempeño del Director General de Obra, nos vemos en la necesidad de informar que la Interventoría coincide con el concepto emitido por el Supervisor del contrato, relativo a que el desempeño del Director General de Obra ha presentado deficiencias que han afectado el control financiero del contrato por lo cual, es oportuno enumerar algunos de los inconvenientes presentados que han repercutido negativamente (porque impactan directamente) en el desarrollo de la obra:

1. **Falta de seguimiento y/o control presupuestal:** En relación con esta deficiencia del Director General de Obra, durante el término de ejecución de la obra, se enuncian los siguientes aspectos:

• La falta de anunciar con anticipación a la Interventoría y/o a la Supervisión del contrato sobre el avance de las cantidades de obra realmente ejecutadas y las cantidades totales requeridas para el buen término del proyecto que dejan a la deriva el resultado final de la inversión que se deberá realizar en cada una de las actividades de obra, lo cual genera un riesgo de incertidumbre presupuestal de la obra. Se evidencia falta de control en el porcentaje de avance de dichas cantidades, lo cual repercute en una falta de control financiero de la obra ya que no se informa oportunamente sobre el alcance real de la ejecución física de las mismas en su totalidad, y por ende, no se cuenta con la herramienta del análisis presupuestal que permita mitigar el riesgo de sobre costos que se pueden generar en el proyecto. Esto evidencia una falta de control presupuestal y financiero por parte del Director General de Obra. Lo anterior, contraviene lo previsto en los numerales 4 y 41 de las Obligaciones Específicas de la cláusula décima primera del Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20.

• La falta de diligencia, claridad y responsabilidad en la elaboración de los presupuestos y análisis de precios unitarios APUS de las actividades No previstas dentro de la obra, ya que no se presenta la información con la documentación y soportes ajustados a la realidad, sino en función de la búsqueda de la mayor rentabilidad que se pueda generar para el contratista, sin importar las afectaciones económicas que pueda tener el Presupuesto de la obra, poniendo en riesgo el Director General de

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
valleduparinterventoria@gmail.com
Bogotá · Colombia

Fiel copia original Asteforocha

actividades de obra. Lo anterior, contraviene lo previsto en los numerales 4 y 41 de las Obligaciones Específicas de la cláusula décima primera del Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20.

• En revisión preliminar de dicho Balance entregado por el Director General de Obra, la Interventoría evidenció errores garrafales en su presentación, que conllevó a un descuento aproximado de $1.000.000.000, oo (mil millones de pesos), en lo que se contempla como una posible adición. En este caso particular, la Interventoría requiere un mayor tiempo en la revisión de dicho Balance, para su posterior ajuste y aprobación final. En esto se evidencia una falta de control y seguimiento del Director General de Obra, sobre las cantidades de obra contempladas en el Modificatorio No. 1, el cual está repercutiendo en una posible adición presupuestal al contrato. También se muestra una falta de seguimiento y estudio preliminar del Director General de Obra, a la información del Balance, entregada por el contratista para la revisión de la Interventoría, al evidenciarse las inconsistencias o errores mencionados. Lo anterior, contraviene lo previsto en los numerales 4, 5, 12 y 41 de las Obligaciones Específicas de la cláusula décima primera del Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20.

Coincidimos con el Supervisor del contrato en que las demoras en la presentación del Balance y de los Ítems No previstos (ajustados a la realidad), ponen a la Interventoría y a la Supervisión en afanes, que afectan el proceso responsable y cuidadoso que se debe tener en la revisión, ajuste y posterior aprobación de estos insumos, para su posterior legalización contractual.

2. **No acatamiento de las recomendaciones de interventoría:** La Interventoría ha lidiado en el proyecto con la mala disposición del Director General de Obra para atender las observaciones realizadas por los especialistas estructural, hidrosanitario y de Arquitectura, pues aunque verbalmente manifiesta que va a atenderlas, en realidad, dilata siempre su atención a las mismas. La gran mayoría de las observaciones de la Interventoría, tienen que ver con la exigencia de calidad en la ejecución de las actividades, ante las cuales el Director General de Obra, prefiere continuar con otras actividades que atender oportunamente las reparaciones o arreglos que le exige la Interventoría. Lo anterior, contraviene lo previsto en los numerales 4, 5 y 41 de las Obligaciones Específicas de la cláusula décima primera del Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20.

Citamos entre otros, la ejecución de las obras del Tanque de Reserva de agua del proyecto en donde el Director General de Obra, como responsable de dar instrucciones a su Residente Estructural que tenía a cargo de dichas obras, NO veló por el acatamiento de las observaciones y recomendaciones dadas por la Interventoría para la buena ejecución de las mismas, sino que por el contrario, presionó a su Residente Estructural a ejecutar las obras sin la obtención del visto bueno de los especialistas de Interventoría (de las áreas de topografía, estructural e Hidrosanitaria), requerido previamente a la ejecución del Tanque, quedando en evidencia, una mala ejecución de las obras (como dejar el acero de los muros sin el recubrimiento requerido según el Reglamento de la NSR-10, la falta de alineación de los muros según verificación topográfica, la mala ubicación de los pasantes de rebose del Tanque, y fugas de agua presentadas en la parte baja del tanque), tal como se mencionó detalladamente en el oficio INT- PN - INT-OVUP-548 cuyo asunto es: *"Llamado de atención al contratista de obra y solicitud de reparaciones de las obras defectuosas del tanque de reserva de agua"*, radicado ante el contratista de obra el pasado 05 de agosto de 2021 con copia a la supervisión del contrato. Todo esto, creó la necesidad de realizar reparaciones a cargo del contratista, y generando un desgaste administrativo para conseguir los conceptos técnicos del Diseñador Estructural del proyecto y de los Asesores Estructurales de interventoría, con la finalidad de evaluar las obras defectuosas antes

Por copia. Oficina Asesora.roma

CONSORCIO ARQ MARTINEZ
NIT 901.425.643-9

actitud de desacato e irreverencia. El Director General de Obra, como cabeza del equipo de profesionales de la obra, con su falta de atención e interés por los temas antes mencionados, transmite directa e indirectamente esta actitud a su equipo y personal de obra, y siempre se posterga la atención a las recomendaciones dadas por la profesional SISO de Interventoría. Esto genera riesgos para la integridad de todo el personal de obra y los profesionales de la misma.

Los temas y deficiencias evidenciadas en el ejercicio profesional del Director General de Obra, descritas en el presente documento, se le han comunicado directamente a él por parte de la Interventoría, a lo largo del desarrollo del proyecto y en los diferentes asuntos tratados en los Comités de Obra, sin que atienda a lo observado.

Es preciso señalar que si bien se evidencia que se trata de un comportamiento individual desplegado por el Director General de Obra, cuyas consecuencias ha logrado mitigar la Interventoría durante la ejecución del proyecto, de no tomarse medidas correctivas por parte del Consorcio Constructor, dichas consecuencias pueden ser eventualmente extendidas al Consorcio Obras Policía 2020 y, en últimas al proyecto, eventos en los cuales la Interventoría se verá obligada a solicitar a la Entidad Contratante, las medidas contractuales que correspondan para garantizar la cumplida, oportuna y total ejecución del Contrato de Obra que nos ocupa.

5. Por lo expuesto en el presente documento, esta Interventoría considera que existen motivos suficientes para solicitar a la Supervisión del contrato que, por su intermedio, se le solicite al Consorcio Obras Policía 2020, el reemplazo del Director General de Obra a la mayor brevedad posible. Lo anterior, al amparo de lo previsto en el inciso final del numeral 41 de las Obligaciones Específicas de la cláusula décima primera del Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, cuyo tenor literal reza: *"El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con la propuesta presentada en la selección abreviada de menor cuantía, previa aprobación interventoría y supervisión y solicitud ante el Ordenador del gasto. La consideración de establecer los profesionales para cada equipo de trabajo, se realizó con el fin de desarrollar el proyecto en los tiempos establecidos, los cuales fueron considerados en los costos administrativos de la obra".*

Cordialmente,

Arq. Andrés Martínez W.
Representante Legal.
Consorcio ARQ MARTINEZ.

Anexo: Comunicado Nro. GS-2022- 000182 - DIRAF - GUSEP - 29.10
Oficio INT- PN - INT-OVUP-548
Oficio INT- PN - INT-OVUP-588
Oficio INT- PN - INT-OVUP-598
Copia: Archivo.

Fiel copia del original Estefanía Rocha

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
valleduparinterventoria@gmail.com
Bogotá · Colombia